

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00690-00

Como quiera que la abogada Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez justificó la no aceptación del cargo se le releva, en su lugar se designa como curador *ad litem* al abogado Ricardo Vivas Gómez con la cédula de ciudadanía 1.047.483.254 y tarjeta profesional No. 307.952 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico [ricardovivas@grupogrecoabogados.com](mailto:ricardovivas@grupogrecoabogados.com) [sujetodederecho@hotmail.com](mailto:sujetodederecho@hotmail.com) a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de la demanda conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.